



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A**

[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)



**CONTRATO POR OBRA DETERMINADA**

**NOMBRE DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE 94.5 M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=10 CM EN LAS APROXIMACIONES DE VADO CONSTRUIDO EN LA QUEBRADA EL POZÓN EN LA SALIDA A LA ALDEA EL AMATILLO"**

**Ubicación: Salida a aldea El Amatillo, La Virtud Lempira**

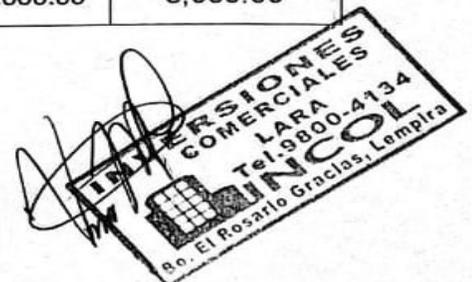
Nosotros, **ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, con tarjeta de identidad N. 1312-1954-00155 actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Virtud, Lempira, Nombrado por el pleno de los consejeros mediante Certificación N. 2617-2021, Punto III del acta n. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021 y para los efectos de este contrato me denominare "EL CONTRATANTE", por una parte; y por la otra el Sr. **VICTOR MANUEL PEREZ LARA**, hondureño, mayor de edad, Soltero, de oficio Ingeniero Civil y con domicilio en Gracias Lempira, con tarjeta de identidad N. 1301-1991-007783, actuando en representación de la empresa **Inversiones Comerciales Lara** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO E=10 CM" que se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: LA SUPERVISION:** Es la actividad realizada por un Profesional calificado y autorizado por **EL CONTRATANTE** mediante acuerdo, que garantiza el cumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, y que verifica y certifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de obra en el plazo establecido.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Es la Construcción de pavimento de concreto hidráulico con muros de mampostería para retención de relleno de material selecto en Salida a Aldea El Amatillo, el cual se llevará a cabo en lugar conocido como la quebrada El Pozón localizado entre el tramo carretero que conduce a las comunidades de El Amatillo y Los Hernández, ubicado en el Departamento de Lempira, en el Municipio de La Virtud. Se ejecutarán las actividades siguientes:

1. Trazado y marcado
2. Muros de retención
3. Relleno de material selecto
4. Losa de concreto hidráulico e=10 cm
5. Bordillo de concreto
6. Corte de juntas de concreto

Ítem	Descripción	OBRA CONTRATADA			
		UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
<b>A</b>	<b>PAVIMENTO DE COCRETO HIDRAULICO</b>				
1	Trazado y Nivelado con Teodolito	Global	1.00	3,000.00	3,000.00





MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A

[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)



2	Demolición de concreto hidráulico	Global	1.00	5,000.00	5,000.00
3	Relleno Compactado con Material Selecto	m <sup>3</sup>	20.00	843.25	16,865.00
4	Conformación de Sub Rasante con compactadora de plato	m <sup>2</sup>	94.00	90.12	8,471.28
5	Losa de Concreto Hidráulico 4,000 PSI, e=10 cm, Incluye Encofrado, Corte, curado y aditivo Admix F-5	m <sup>3</sup>	9.45	5,500.00	51,975.00
6	Acero de Refuerzo, Grado Inter. Fy=2800 kg/cm <sup>2</sup>	Kg	15.41	105.12	1,619.90
7	MURO DE MAMPOSTERIA	M3	4.00	3,500.00	14,000.00
	<b>SUB - TOTAL</b>				<b>100,931.18</b>

En la ejecución de dicho Proyecto EL CONTRATISTA suministrara los materiales, la mano de obra Calificada, la herramienta y equipo menor necesario para la correcta ejecución de los trabajos descritos anteriormente. La movilización y transporte hasta el sitio del proyecto corre a cuenta del contratista.

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la cantidad de CIENTO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 18/100 (Lps. 100,931.18)

**ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** El valor del contrato será financiado de la estructura presupuestaria municipal.

**CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PREVIOS:** Antes de la firma del contrato EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes:

- Copia de RTN
- Copia de constancia de pagos a cuenta de la SAR
- Copia de Identidad

**CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1. Invitación a Cotizar, 2. Fotocopia de la tarjeta de identidad de EL CONTRATISTA, 3. Otros documentos presentados por EL CONTRATISTA y aquellos que emita EL CONTRATANTE para los efectos del presente proyecto.

**CLAUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE efectuará un pago a EL CONTRATISTA cuando la obra haya sido ejecutada mediante informe aprobado y certificado por el Supervisor nombrado por EL CONTRATANTE. Los pagos se harán de acuerdo con la disponibilidad Financiera de la Municipalidad.

**PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO NO SE CONTEMPLA DAR ANTICIPO AL CONTRATISTA POR LA EJECUCION DE LAS OBRAS.**

**CLAUSULA SEXTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** Los trabajos se ejecutarán en la carretera salida a Aldea El Amatillo.

**CLAUSULA SEPTIMA:** El Supervisor es la persona identificada como tal en el Contrato y es el representante autorizado de EL CONTRATANTE; nada que esté contenido en los





**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A**

[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)



documentos del Contrato deberá crear relación contractual alguna entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA AUTORIDAD DEL SUPERVISOR.** El Supervisor será el responsable de la correcta ejecución del presente Contrato, hasta la finalización del proyecto, su responsabilidad se extiende hasta el plazo de vigencia de la garantía de calidad del Contrato. El Supervisor tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor mantendrá informado a **EL CONTRATANTE** de las actividades ejecutadas por el contratista y elaborará informes de avances de obra que servirán para darle trámite a los pagos solicitados por **EL CONTRATISTA**.

**CLUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de este Contrato es de **QUINCE (15)** días calendario, a partir de la fecha de firma del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** A menos que se indique específicamente de otra manera, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar y pagar los materiales, la mano de obra calificada, Herramienta y equipo menor necesario para la debida ejecución y terminación del proyecto. **EL CONTRATISTA** no deberá ocupar en el proyecto ninguna persona no apta o alguien que no sea capacitado para la labor que se encomienda. **EL CONTRATISTA** garantiza a **EL CONTRATANTE** y al Supervisor que todo el trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos de acuerdo a las especificaciones técnicas y de conformidad con el Contrato, todo el trabajo que no esté conforme con estas normas, puede ser considerado defectuoso, **EL CONTRATISTA** se obliga por el período de doce (12) meses después de la terminación y aceptación de los trabajos incluidos en el Contrato a hacer por su cuenta las reparaciones que se requieran como consecuencia de mano de obra deficiente e inadecuada. Estas reparaciones las hará **EL CONTRATISTA** si se demuestra por medio de un informe técnico que el trabajo no fue ejecutado en forma correcta.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por los actos y omisiones de todos sus empleados y de los subcontratistas, sus agentes y empleados y de las otras personas que ejecuten cualquier trabajo mediante contrato con **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** asume la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal técnico y de cualquier otra naturaleza que contrate en la ejecución de la obra respecto a la observancia de las leyes, reglamentos laborales, Ley del Seguro Social, Ley del Salario Mínimo y demás leyes aplicables, y en consecuencia libera totalmente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad por estos conceptos incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.** **EL CONTRATISTA** asumirá como patrono toda responsabilidad derivada de la relación laboral con sus trabajadores durante y después de la ejecución del proyecto de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LOS ATRASOS Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Si **EL CONTRATISTA** tiene un atraso en cualquier momento en la ejecución del proyecto





**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A**

[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)



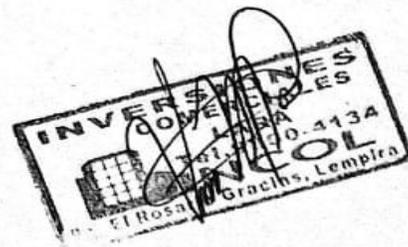
contratado por cualquier acto o negligencia atribuible a **EL CONTRATANTE**, o debido a cambios ordenados en el trabajo, o a conflictos laborales internos de **EL CONTRATANTE** que impidan a **EL CONTRATISTA** desarrollar su labor en el sitio del proyecto, se prorrogará el plazo del Contrato mediante orden de cambio por el tiempo razonable que determine el Supervisor. Todas las solicitudes de prórroga deberán hacerse por escrito al Supervisor a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se inició el atraso independientemente de que el atraso sea prolongado, el cual será tomado en cuenta para el cálculo de la prolongación, de otra manera no se le dará consideración.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de una solicitud final de pago, el Supervisor hará con prontitud dicha inspección y cuando encuentre que el trabajo es aceptable de acuerdo con el Contrato y que éste ha sido totalmente ejecutado, prontamente extenderá un certificado final de pago declarando que de acuerdo a su juicio ha sido terminado de conformidad con los términos y condiciones del Contrato y que el saldo completo que se adeuda a **EL CONTRATISTA** anotado en dicho certificado final está adeudado y es pagadero.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA CORRECCIÓN DE TRABAJO DEFECTUOSO.** **EL CONTRATISTA** deberá corregir con prontitud todo el trabajo rechazado por el Supervisor como defectuoso o inconforme con el Contrato, ya sea fabricado instalado o terminado o no. **EL CONTRATISTA** sufragará los gastos de corrección del trabajo rechazado. Todo trabajo defectuoso y no de conformidad debe ser retirado de la obra cuando sea necesario y corregido para que cumpla con el Contrato sin costo para **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** deja de corregir el trabajo defectuoso e inconforme, **EL CONTRATANTE** podrá hacerlo por su cuenta y el costo será cargado a **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.** **CAUSAS DE RESCISION:** **EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías por las causas siguientes: a) Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; b) Por no iniciar **EL CONTRATISTA** la obra en la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos ejecutados por **EL CONTRATISTA** debido a insuficiente o deficiente mano de obra. Lo anterior será certificado en los informes emitidos por el Supervisor, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, d) incumplimiento con las instrucciones del Supervisor; e) Todas las demás causales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El Contrato podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) El mutuo acuerdo de las partes; b) Por incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) las demás aplicables y contempladas en la ley de contratación del estado y su reglamento cualquiera que sea la causa de resolución no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso se hará una liquidación de las obras ejecutadas a la fecha.





**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A**

**[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)**



**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** En función de lo establecido en el Artículo 115 del Decreto No. 62-2023 de Fecha 18 de enero de 2024 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2024, En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATANTE** habiendo sido notificado por el Supervisor de la fecha de las actividades previas a la recepción en el sitio del proyecto, podrá asistir o hacerse representar, si **EL CONTRATISTA** no asiste se dejará constancia de su ausencia en el acta. Los resultados de las actividades previas registradas en el acta deberán ser firmadas por el Supervisor y **EL CONTRATISTA**.

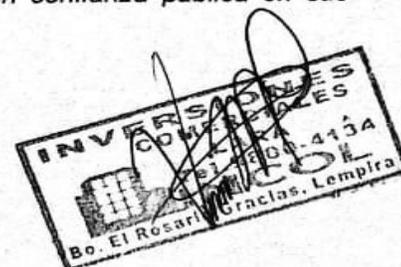
**CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS MULTAS POR ATRASOS.** El incumplimiento de los plazos parciales previstos al tenor del artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, se sancionará con multa equivalente a cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. El Pliego de Condiciones y el Contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, debe contener la cláusula sancionatoria. Esta disposición se debe aplicar a las compras realizadas mediante catálogo electrónico y los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

Para efectos del presente contrato la multa asciende a la cantidad de trescientos sesenta y tres lempiras con 35/100 (L. 363.35).

**CLAUSULA VIGESIMA:** **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar el 12.5% de Impuesto sobre servicios personales o a la presentación de la constancia del Pago de la Declaración de Impuesto Sobre Servicios Profesionales.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Durante el desarrollo de los trabajos, **EL CONTRATISTA** mantendrá el sitio de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra **EL CONTRATISTA** removerá del sitio todo equipo, herramientas, y materiales sobrantes.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus





**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A**

[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)



actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiéndose ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209. **b) Prácticas Fraudulentas** entendiéndose ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al artículo 242. **c) Práctica Corruptiva**, entendiéndose ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **Prácticas Colusorias**, entendiéndose ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del CONTRATANTE, dará derecho al CONTRATISTA a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA ACEPTACIÓN DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta el presente Contrato en la forma que se ha estipulado, obligándose al fiel cumplimiento.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES.** En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y la demás legislación que rige la materia.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.** Nosotros **ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR**, Alcalde Municipal de La Virtud Lempira, y **VICTOR MANUEL PEREZ LARA**, representante de la Empresa Inversiones Comerciales Lara, por ser lo convenido aceptamos las condiciones consignadas en el presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de La Virtud, Departamento de Lempira a los 2 días del mes de mayo del 2024.



**CONTRATANTE**  
**ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR**  
Alcalde Municipal

**CONTRATISTA**  
**VICTOR MANUEL PEREZ LARA**  
Identidad. 1301-1991-007783





**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A**

[muniLavirtud2015@gmail.com](mailto:muniLavirtud2015@gmail.com)



**CONTRATO POR OBRA DETERMINADA**

**NOMBRE DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE 675 M2 PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=4 PULG. EN ALDEA GUAJINIQUIL"**

**Ubicación: Aldea Guajiniquil, La Virtud Lempira**

Nosotros, **ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, con tarjeta de identidad N. 1312-1954-00155 actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Virtud, Lempira, Nombrado por el pleno de los consejeros mediante Certificación N. 2617-2021, Punto III del acta n. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021 y para los efectos de este contrato me denominare "EL CONTRATANTE", por una parte; y por la otra el Sr. **VICTOR MANUEL PEREZ LARA**, hondureño, mayor de edad, Soltero, de oficio Ingeniero Civil y con domicilio en Gracias Lempira, con tarjeta de identidad N. 1301-1991-00778, actuando en representación de la empresa **Inversiones Comerciales Lara** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de "**CONSTRUCCION DE 675 M2 PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=4 PULG. EN ALDEA GUAJINIQUIL**", que se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: LA SUPERVISION:** Es la actividad realizada por un Profesional calificado y autorizado por **EL CONTRATANTE** mediante acuerdo, que garantiza el cumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, y que verifica y certifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de obra en el plazo establecido.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Es la construcción de un tramo de pavimento de concreto Hidráulico en la calle que va desde la casa de la Señora María Onoria Meléndez Bonilla hasta la Iglesia Católica San Antonio de Padua en la Aldea de Guajiniquil, La Virtud Lempira, con una losa de espesor de 4 pulgadas y una área de 675 metros cuadrados, utilizando agregados de buena calidad, en la construcción del proyecto se ejecutarán las actividades descritas a continuación:

<b>PROYECTO:</b>	<b>CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO 4,000 PSI, E = 4".</b>				
<b>UBICACIÓN:</b>	<b>Aldea Guajiniquil, La Virtud , Departamento de Lempira</b>				
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>P. UNITARIO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO</b>					
<b>1</b>	Trazado y Nivelado con Teodolito	Global	1.00	5,000.00	5,000.00
<b>2</b>	Excavación Tipo II (Material Semiduro)	m <sup>3</sup>	78.75	297.88	23,458.05
<b>3</b>	Acarreo de Material de Desperdicio	m <sup>3</sup> -Km	393.75	52.65	20,730.94
<b>4</b>	Relleno Compactado con Material Selecto e= 10 cm	m <sup>3</sup>	67.50	750.00	50,625.00
<b>5</b>	Conformación de Sub Rasante con compactadora de plato	m <sup>2</sup>	675.00	75.12	50,706.00
<b>6</b>	Losa de Concreto Hidraulico 4,000 PSI, e=10 cm, Incluye Encofrado, Corte, curado y aditivo Admix F-5	m <sup>3</sup>	67.50	5,800.00	391,500.00
<b>7</b>	Acero de Refuerzo, Grado Inter. Fy=2800 kg/cm <sup>2</sup>	Kg	230.82	145.12	33,496.60
<b>8</b>	Junta de con emulsion asfaltica	ML	450.00	65.76	29,592.00



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A**

[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)



9	Movilizacion Equipo	UNIDAD	1.00	4,809.06	4,809.06
			<b>GRAN TOTAL</b>	<b>L. 609,917.65</b>	

En la ejecución de dicho Proyecto EL CONTRATISTA suministrara los materiales, la mano de obra Calificada, la herramienta y equipo menor necesario para la correcta ejecución de los trabajos descritos anteriormente. La movilización y transporte hasta el sitio del proyecto corre a cuenta del contratista. Para la ejecución del proyecto los agregados serán suministrados por la alcaldía municipal de la Virtud Lempira.

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la cantidad de SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 65/100 (Lps. 609,917.65).

**ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** El valor del contrato será financiado de la estructura presupuestaria municipal.

**CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PREVIOS:** Antes de la firma del contrato EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes:

- a. Copia de RTN
- b. Copia de constancia de pagos a cuenta de la SAR
- c. Copia de Identidad

**CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1. Invitación a Cotizar, 2. Fotocopia de la tarjeta de identidad de EL CONTRATISTA, 3. Otros documentos presentados por EL CONTRATISTA y aquellos que emita EL CONTRATANTE para los efectos del presente proyecto.

**CLAUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo con los avances de la obra que hayan sido ejecutados mediante informe aprobado y certificado por el Supervisor nombrado por EL CONTRATANTE. Los pagos se harán de acuerdo con la disponibilidad Financiera de la Municipalidad.

**PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO** se exige las garantías del 20% de anticipo del contrato, la Garantía de cumplimiento del contrato con un valor del 15% y la garantía de calidad de obras del 5% con la firma del acta de recepción final del proyecto

**CLAUSULA SEXTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** Los trabajos se ejecutarán en la calle que va desde la casa de habitación de la Señora Maria Onoria Meléndez Bonilla y conduce hasta la Iglesia Catolica San Antonio de Padua, incluyendo la Plazita de enfrente, en la Aldea de Guanijiquil, Municipio de La Virtud Lempira.

**CLAUSULA SEPTIMA:** El Supervisor es la persona identificada como tal en el Contrato y es el representante autorizado de EL CONTRATANTE; nada que esté contenido en los documentos del Contrato deberá crear relación contractual alguna entre el Supervisor y EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA AUTORIDAD DEL SUPERVISOR.** El Supervisor será el responsable de la correcta ejecución del presente Contrato, hasta la finalización del proyecto, su responsabilidad se extiende hasta el plazo de vigencia de la garantía de calidad del Contrato. El Supervisor tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor mantendrá informado a EL CONTRATANTE de las actividades ejecutadas por el contratista y elaborara



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A**

[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)



informes de avances de obra que servirán para darle trámite a los pagos solicitados por EL CONTRATISTA.

**CLUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de este Contrato es de **TREINTA (30) días calendario**, a partir de la fecha de firma del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** A menos que se indique específicamente de otra manera, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar y pagar los materiales, la mano de obra calificada, Herramienta y equipo menor necesario para la debida ejecución y terminación del proyecto. **EL CONTRATISTA** no deberá ocupar en el proyecto ninguna persona no apta o alguien que no sea capacitado para la labor que se encomienda. **EL CONTRATISTA** garantiza a **EL CONTRATANTE** y al Supervisor que todo el trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos de acuerdo a las especificaciones técnicas y de conformidad con el Contrato, todo el trabajo que no esté conforme con estas normas, puede ser considerado defectuoso, **EL CONTRATISTA** se obliga por el período de doce (12) meses después de la terminación y aceptación de los trabajos incluidos en el Contrato a hacer por su cuenta las reparaciones que se requieran como consecuencia de mano de obra deficiente e inadecuada. Estas reparaciones las hará **EL CONTRATISTA** si se demuestra por medio de un informe técnico que el trabajo no fue ejecutado en forma correcta.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por los actos y omisiones de todos sus empleados y de los sub contratistas, sus agentes y empleados y de las otras personas que ejecuten cualquier trabajo mediante contrato con **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** asume la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal técnico y de cualquier otra naturaleza que contrate en la ejecución de la obra respecto a la observancia de las leyes, reglamentos laborales, Ley del Seguro Social, Ley del Salario Mínimo y demás leyes aplicables, y en consecuencia libera totalmente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad por estos conceptos incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.** **EL CONTRATISTA** asumirá como patrono toda responsabilidad derivada de la relación laboral con sus trabajadores durante y después de la ejecución del proyecto de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LOS ATRASOS Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Si **EL CONTRATISTA** tiene un atraso en cualquier momento en la ejecución del proyecto contratado por cualquier acto o negligencia atribuible a **EL CONTRATANTE**, o debido a cambios ordenados en el trabajo, o a conflictos laborales internos de **EL CONTRATANTE** que impidan a **EL CONTRATISTA** desarrollar su labor en el sitio del proyecto, se prorrogará el plazo del Contrato mediante orden de cambio por el tiempo razonable que determine el Supervisor. Todas las solicitudes de prórroga deberán hacerse por escrito al Supervisor a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se inició el atraso independientemente de que el atraso sea prolongado, el cual será tomado en cuenta para el cálculo de la prolongación, de otra manera no se le dará consideración.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de una solicitud final de pago, el Supervisor hará con prontitud dicha inspección y cuando encuentre que el trabajo es aceptable de acuerdo con el Contrato y que éste ha sido



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A**

[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)



totalmente ejecutado, prontamente extenderá un certificado final de pago declarando que de acuerdo a su juicio ha sido terminado de conformidad con los términos y condiciones del Contrato y que el saldo completo que se adeuda a **EL CONTRATISTA** anotado en dicho certificado final está adeudado y es pagadero.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA CORRECCIÓN DE TRABAJO DEFECTUOSO.** **EL CONTRATISTA** deberá corregir con prontitud todo el trabajo rechazado por el Supervisor como defectuoso o inconforme con el Contrato, ya sea fabricado instalado o terminado o no. **EL CONTRATISTA** sufragará los gastos de corrección del trabajo rechazado. Todo trabajo defectuoso y no de conformidad debe ser retirado de la obra cuando sea necesario y corregido para que cumpla con el Contrato sin costo para **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** deja de corregir el trabajo defectuoso e inconforme, **EL CONTRATANTE** podrá hacerlo por su cuenta y el costo será cargado a **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.** **CAUSAS DE RESCISION:** **EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías por las causas siguientes: a) Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; b) Por no iniciar **EL CONTRATISTA** la obra en la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos ejecutados por **EL CONTRATISTA** debido a insuficiente o deficiente mano de obra. Lo anterior será certificado en los informes emitidos por el Supervisor, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, d) incumplimiento con las instrucciones del Supervisor; e) Todas las demás causales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El Contrato podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) El mutuo acuerdo de las partes; b) Por incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) las demás aplicables y contempladas en la ley de contratación del estado y su reglamento cualquiera que sea la causa de resolución no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso se hará una liquidación de las obras ejecutadas a la fecha.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** En función de lo establecido en el Artículo 115 del Decreto No. 62-2023 de Fecha 18 de enero de 2024 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2024, En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.** **EL CONTRATANTE** habiendo sido notificado por el Supervisor de la fecha de las actividades previas a la recepción en el sitio del proyecto, podrá asistir o hacerse representar, si **EL CONTRATISTA** no asiste se dejará constancia de su ausencia en el acta. Los resultados de las actividades previas registradas en el acta deberán ser firmadas por el Supervisor y **EL CONTRATISTA**.



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A**

[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)



**CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS MULTAS POR ATRASOS.** El incumplimiento de los plazos parciales previstos al tenor del artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, se sancionará con multa equivalente a cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. El Pliego de Condiciones y el Contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, debe contener la cláusula sancionatoria. Esta disposición se debe aplicar a las compras realizadas mediante catálogo electrónico y los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

Para efectos del presente contrato la multa asciende a la cantidad de dos mil ciento noventa y cinco lempiras con 70/100 (L. 2,195.70).

EL CONTRATANTE podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista.

**CLAUSULA VIGESIMA:** EL CONTRATISTA estará obligado a pagar el 12.5% de Impuesto sobre servicios personales o a la presentación de la constancia del Pago de la Declaración de Impuesto Sobre Servicios Profesionales.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el sitio de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, herramientas, y materiales sobrantes.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209. **b) Prácticas Fraudulentas** entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al artículo 242. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A**

[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)



ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **Prácticas Colusorias**, entendiéndose ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del CONTRATANTE, dará derecho al CONTRATISTA a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA ACEPTACIÓN DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta el presente Contrato en la forma que se ha estipulado, obligándose al fiel cumplimiento.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES.** En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y la demás legislación que rige la materia.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.** Nosotros ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR, Alcalde Municipal de La Virtud Lempira, y VICTOR MANUEL PEREZ LARA, representante de la Empresa Inversiones Comerciales Lara, por ser lo convenido aceptamos las condiciones consignadas en el presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de La Virtud, Departamento de Lempira a los 17 días del mes de mayo del 2024.



*Arnulfo Rodríguez Escobar*  
CONTRATANTE  
Arnulfo Rodríguez Escobar  
Alcalde Municipal

*VMP*  
CONTRATISTA  
INVERSIONES  
COMERCIALES  
LARA  
LARA  
C.R. 1990-4124  
IDENTIFICACION  
Bo. El Rosal, Gracias, Lempira



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A**

[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)



**CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA CONTRUCCIÓN DE  
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CON ESPESOR DE 4  
PULGADAS EN LA ALDEA EL AMATILLO, QUE VA DESDE LA  
IGLESIA CATÓLICA HASTA LA CASA DEL SEÑOR JUVENAL SOSA**

Nosotros, ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, con tarjeta de identidad N. 1312-1954-00155 actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Virtud, Lempira, Nombrado por el pleno de los consejeros mediante Certificación N. 2617-2021, Punto III del acta n. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021 y para los efectos de este contrato me denominare “EL ARRENDATARIO”, por una parte; y por la otra el Sr. JOSE HERMELANDO AYALA URBINA, hondureño, mayor de edad, unión libre, comerciante y con domicilio en este municipio, con tarjeta de identidad N. 1312-1984-00297 actuando en su condición de contratista individual, y que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de mano de obra no calificada de acuerdo a las cláusulas siguientes :

**PRIMERA: EL CONTRATISTA**, en pleno conocimiento de la naturaleza de los trabajos y del lugar donde se proyectan llevar a cabo, se obliga de una manera diligente y eficaz la mano de obra no calificada: **CONTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN ALDEA EL AMATILLO, QUE VA DESDE LA IGLESIA CATÓLICA HASTA LA CASA DEL SEÑOR JUVENAL SOSA**

**SEGUNDA:**

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar la obra mencionada en la cláusula primera, a partir de la fecha 21 de Mayo del 2024 hasta que se dé por finalizada la obra, e igualmente se compromete a entregar la obra completamente terminada, a satisfacción del **CONTRATANTE**, dentro de un plazo no mayor de **20** días calendario contados a partir de la orden de inicio con la modalidad de llave en mano.

**TERCERA:**

El precio global de todas las obras y obligaciones del contratista a que se refiere este contrato, es de **LPS. 16,000.00 (dieciséis mil lempiras exactos)** no se dará



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A**

[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)



ningún anticipo si no que será cancelada totalmente al recibir a satisfacción la obra con la modalidad de llave en mano.

**CUARTA:**

EL CONTRATISTA acepta supervisión directa que la MUNICIPALIDAD ejercerá para la correcta ejecución de la Obra.

**QUINTA:**

Cualquier controversia del presente contrato se resolverá por la conversación directa de los contratantes, de no llegar a un arreglo se resolverá por la vía judicial, para la cual las partes se comprometerán a la jurisdicción del juzgado segundo de letras seccional de Gracias Lempira y legando de la contención administrativa, así mismo para todo lo no previsto en este contrato las partes serán sujetas a lo preceptuado en las leyes vigentes de la República de Honduras.

**SEXTO:**

Ambas partes contratantes manifiestan estar de acuerdo de todas y cada una de las partes de este contrato, y para efectos legales correspondientes suscriben el mismo ejemplar originales de igual validez quedando una en poder del contratante y otra contratista

La Virtud Lempira 20 de Mayo del año 2024.



*Medardo Rodríguez E*  
Alcalde Municipal

*[Signature]*  
Contratista





**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A**

[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINA  
MEZCLADORA DE CONCRETO**

Nosotros, ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, con tarjeta de identidad N. 1312-1954-00155 actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Virtud, Lempira, Nombrado por el pleno de los consejeros mediante Certificación N. 2617-2021, Punto III del acta n. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021 y para los efectos de este contrato me denominare “EL ARRENDATARIO”, por una parte; y por la otra el Sr. JOSE HERMELANDO AYALA URBINA, hondureño, mayor de edad, unión libre, comerciante y con domicilio en este municipio, con tarjeta de identidad N. 1312-1984-00297, actuando en representación de la empresa Ferretería e Inversiones Ayala quien en lo sucesivo se denominará “EL ARRENDADOR”, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINA MEZCLADORA DE CONCRETO que se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

- Mezcladora de tambor de 1 bolsa de cemento
- Monofásica motor gasolina
- El transporte de la máquina mezcladora correrá por el arrendador

**PRIMERO:** Arnulfo Rodríguez Escobar en condición de contratante, por medio del presente documento manifiesta que está contratando los servicios de una maquina mezcladora de concreto para realizar el proyecto de Pavimento de concreto hidráulico con espesor de 4 pulgadas en la Aldea de El Amatillo en la calle que va desde la Iglesia Católica hasta la casa del Señor Juvenal Sosa con especificaciones antes mencionadas.

**SEGUNDO:** Por el servicio a prestar por bolsa de cemento batida se pagará al ARRENDADOR una cantidad neta **de 25 lempiras exactos (L. 25.00)** el cual se hará efectivo una vez finalizado el proyecto según control de la Unidad Técnica Municipal.



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A**

[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)



**TERCERO:** El monto a pagar por los servicios contratados incluye todos los gastos que con lleva el acarreo de la maquina antes mencionada hasta el lugar del proyecto.

**CUARTO:** Ambas partes manifiestan liberar de responsabilidad a la municipalidad de La Virtud por algún daño o perjuicios a bienes o a personas dentro y fuera de la ejecución del proyecto en construcción.

**QUINTO:** La duración del contrato será durante los días de fundición del proyecto de Construcción del proyecto de Pavimento de concreto hidráulico con espesor de 4 pulgadas en la Aldea de El Amatillo en la calle que va desde la Iglesia Católica hasta la casa del Señor Juvenal Sosa.

**SEXTO:** Forma de pago: Se realizará un pago total al final del proyecto el cual consistirá en la contabilización del total de bolsas batidas en la construcción, menos la retención del 12.5% o en su caso la presentación de la constancia de pagos a cuenta del SAR.

**SEPTIMO:** A este contrato se le anexan copias de documentos personales del ARRENDATARIO.

Para los efectos que correspondan, se firma el presente contrato en el Municipio de La Virtud departamento de Lempira a los 20 días del mes mayo de 2024



*Arnulfo Rodríguez Escobar*  
**Arnulfo Rodríguez Escobar**

ID. 1305-1954-00155

Alcalde Municipal

*Jose Hermelando Ayala Urbina*  
**AYALA**  
**LA VIRTUD, LEMPIRA**

ID. 1312-1984-00297

Arrendador



## INVERSIONES SERRANO

*Alquiler de equipo pesado, Construcción y Otros*

Correo: [jserranocheverria@yahoo.com](mailto:jserranocheverria@yahoo.com)

Barrio el centro la Virtud Lempira Honduras

Cel: 9610-8003

### CONTRATO

INVERSIONES SERRANO S.A. DE C.V. representado por **JOSÉ ALFREDO SERRANO ECHEVERRÍA** con RTN 13121991002170 con domicilio en Barrio El Centro del casco urbano de La Virtud Lempira que se denominará el arrendador y por otra parte como arrendatario el Sr. Arnulfo Rodríguez Escobar quien es Alcalde Municipal con Identidad N.º 1312-1954-00155. y vecino de La Virtud, Lempira., por este acto celebramos el presente contrato el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA:( OBJETIVO)

El objetivo del presente contrato es el arrendamiento del siguiente equipo:

Retroexcavadora - Volqueta.

Equipo que será utilizado en el proyecto:

Excavación de material para la Construcción de Concreto hidraulico Con E = 4 pulg. en alda El Amatillo

Obras adicionales:

— 0 —

#### CLAUSULA SEGUNDA(PRECIO)

El precio por arrendamiento por hora del equipo será de Lps. L. 1,200.00

por Viaje. Lps. L. 1,000.00

**CLAUSULA TERCERA(TRANSPORTE),** L. -0-, el rodaje de la maquina al lugar del trabajo y regreso a su lugar de origen será cancelado por el arrendatario el cual, tendrá el mismo precio que lo que hará la maquina Lps. -0-

**CLAUSULA CUARTA(PAGO)**

**Enumerados de la siguiente manera:**

1. El pago se hará al finalizar la obra o en caso contrario según convenio de ambas partes descritas a continuación A Finalizar la obra.
2. El pago se hará mediante el control del tiempo utilizado por el equipo en el lugar de trabajo.

**CLAUSULA QUINTA** (demora en proyecto o retraso en pago del arrendatario)

1. Si hubiese retraso en el pago el arrendatario pagar 0.361. % mensualmente de interés sobre saldo según el tiempo de mora.
2. El arrendatario pagara 4 horas diarias de tiempo mínimo por maquina en este contrato en caso de parar el trabajo.

**CLAUSULA SEXTA (COMPROMISO)**

El arrendador se compromete a realizar los trabajos según las especificaciones acordadas con el arrendatario.

**CLAUSULA SEPTIMA (Aceptación)**

El arrendatario declara que es cierto lo expresado por el arrendado en las cláusulas que antecede consecuencia acepta el presente contrato de arrendamiento en todas y cada una de las partes en fe de lo cual las partes firman el presente contrato por duplicado en: La Virtud, Lempira. a los 70 días del mes de Mayo del año 2024.



*[Handwritten Signature]*  
**ARRENDATARIO**



*[Handwritten Signature]*  
**ARRENDADO**